

SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN ESPECIALIZADA E INCLUSIVA

DIRECCIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PARA PERSONAS CON ESCOLARIDAD  
INCONCLUSA

LINEAMIENTO DE IMPLEMENTACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN  
CONTEXTOS DE ENCIERRO

RÉGIMEN COSTA - GALÁPAGOS  
MAYO 2023

## Contenido

1.	Objetivo.....	4
1.1	Objetivo general .....	4
1.2	Objetivos específicos .....	4
2.	Justificación .....	4
3.	Generalidades .....	5
3.1	Problemática .....	5
3.2	Tipo de educación, temporalidad y portafolio de servicios educativos a nivel nacional para jóvenes y adultos.....	5
3.3	Jornada laboral del docente .....	6
3.4	Proceso de inscripción.....	6
3.5	Requisitos para legalización de matrícula .....	7
3.6	Excepcionalidades que aplican para el ingreso a los servicios educativos.....	7
3.7	Personas con necesidades educativas específicas asociadas o no a la discapacidad .....	7
3.8	Costos Matrícula y Pensión .....	8
3.9	Promoción y acreditación.....	8
	Tabla N° 2: Equivalencia de la escala de evaluación de básica superior y bachillerato .....	9
3.10	Participación Estudiantil.....	9
3.11	Juramento a la Bandera.....	10
3.12	Examen de Grado .....	10
4.	Componente Administrativo y Gestión Educativa .....	10
4.1	Particularidades del proceso de inscripción en la modalidad presencial.....	10
4.2	Herramienta para la inscripción .....	11
4.3	Cronograma de matrícula.....	11
4.4	Ratio Docente .....	11
5.	Componente Pedagógico .....	12
5.1	Currículo .....	12
5.2	Material educativo para docentes y estudiantes de la Educación para Jóvenes y Adultos12	
5.3	Metodología .....	13
5.4	Cronogramas Académicos.....	13
5.5	Ejes transversales para la formación del docente.....	14
6.	Firmas de responsabilidad .....	15

## Gráficos

---

Gráfico N° 1: Requisitos de matrícula.....	7
Gráfico N° 2: Proceso de inscripción. ....	11

## Tablas

---

Tabla N° 1: Requisitos por servicio educativo en la modalidad presencial en contextos de encierro .....	6
Tabla N° 2: Equivalencia de la escala de evaluación de básica superior y bachillerato .....	9
Tabla N° 3: Criterios para determinar el ratio de docentes vs estudiantes.....	11
Tabla N° 4: Insumos educativos para uso en Centros de Privación de Libertad .....	12
Tabla N° 5: Detalle de cronogramas académicos .....	13

## Glosario

---

MINEDUC: Ministerio de Educación del Ecuador.

SEEI: Subsecretaría de Educación Especializada e Inclusiva.

DNEPEI: Dirección Nacional de Educación para Personas con Escolaridad Inconclusa.

EPJA: Educación para Jóvenes y Adultos.

EGB: Educación General Básica.

BG: Bachillerato General.

Aspirantes: Persona que pretende un cupo de estudios, un empleo, un título, una distinción, entre otros.

CPL: Centros de Privación de Libertad.

PPL: Persona privada de libertad.

UDAI: Unidad Distrital de Apoyo a la Inclusión.

IE: Institución educativa,

UE: Unidad educativa

IE-PCEI: Institución educativa para personas con escolaridad inconclusa.

UE-PCEI: Unidad educativa para personas con escolaridad inconclusa.

OEA: Organización de Estados Americanos

CIDH: Comisión Interamericana de Derechos Humanos

## Ministerio de Educación

Dirección: Av. Amazonas N34-451 y Av. Atahualpa.  
Código postal: 170507 / Quito-Ecuador  
Teléfono: 593-2-396-1300 / [www.educacion.gob.ec](http://www.educacion.gob.ec)

## 1. Objetivo

---

### 1.1 Objetivo general

Orientar la implementación de los procesos metodológicos y administrativos correspondientes a la oferta educativa de la modalidad presencial servicio asistido, temporalidad intensiva a partir de mayo 2023 - Régimen Costa - Galápagos, en las Unidades/Instituciones Educativas para Personas con Escolaridad Inconclusa mediante la socialización del presente instrumento técnico.

### 1.2 Objetivos específicos

- Orientar a los niveles desconcentrados y comunidad sobre el proceso administrativo para la implementación de la oferta educativa de la modalidad presencial servicio asistido en contextos de encierro.
- Establecer el servicio educativo en temporalidad intensiva en consideración del rezago educativo.
- Implementar los servicios educativos en el Centro de Privación de Libertad Guayas N°5 en temporalidad intensiva.
- Ampliar los servicios educativos en Bachillerato Técnico en los CPL Manabí N°2, Los Ríos N°2 y Guayas N°4 en la figura técnica de Fabricación y Montaje de Muebles y en los CPL Esmeraldas N°1 y Guayas N°2 en la figura técnica de Industria de la Confección.
- Orientar a los actores educativos sobre la metodología de enseñanza.
- Socializar los cronogramas académicos aprobados para la implementación.

## 2. Justificación

---

Los “Principios y Buenas Prácticas sobre la Protección de las Personas Privadas de Libertad en las Américas”, establecidos por la Organización de Estados Americanos (OEA) y la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), en el primer inciso, señala que “Las personas privadas de libertad tendrán derecho a la educación, la cual será accesible para todas las personas, sin discriminación alguna, y tomará en cuenta la diversidad cultural y sus necesidades especiales.”

Además, en base al informe elaborado por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, Justicia Juvenil y Derechos Humanos en las Américas (2011), se reitera que los adolescentes, jóvenes y adultos privados de libertad deben acceder a programas educativos sin discriminación, que la educación y la formación profesional impartidas en los centros de privación de libertad deben ser reconocidas por el sistema general de educación y funcionar en estrecha coordinación.

Conforme lo establece el Art. 26 de la Constitución de la República del Ecuador “La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir”.

Por otro lado, el Art. 51, numeral 5, de la Constitución de la República del Ecuador, establece que “las personas privadas de libertad el derecho a la atención de sus necesidades educativas, laborales, productivas, culturales, alimenticias y recreativas”.

La UNESCO, que ha recibido el mandato de liderar y coordinar la agenda Educación 2030, apoya a los países para que adopten un enfoque basado en los derechos con miras a alcanzar el objetivo

de la educación y el objetivo de desarrollo sostenible Nro. 4 (Naciones Unidas 2015) “*Garantizar una educación inclusiva y equitativa de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos*”.

En la reunión bilateral entre Secretaría de Derechos Humanos y SNAI, para la construcción de la Política Pública de Rehabilitación Social 2022 - 2025 y con la participación de Fundación Terre des Hommes, se recalcó que “*se debe considerar a la reeducación de los adolescentes como uno de los principales objetivos de la justicia juvenil en Ecuador*”. Por ello, la educación, entendida de una manera amplia y no solo como preparación académica, debe ser el centro de la ejecución de medidas socioeducativas privativas y no privativas de libertad.

Por lo antes expuesto y en cumplimiento de los Derechos Humanos y principios de igualdad de condiciones, el Ministerio de Educación y la Subsecretaría de Educación Especializada e Inclusiva, a través de la Dirección Nacional de Educación para personas con Escolaridad Inconclusa, tiene como misión garantizar el acceso y calidad de la educación mediante la formación integral, holística e inclusiva de las personas privadas de libertad para que inicien o concluyan su escolaridad, desarrollando competencias para el trabajo y facilitando oportunidades de educación continua, mejorando así su calidad de vida y participación activa en el buen vivir.

### 3. Generalidades

---

#### 3.1 Problemática

En Ecuador la brecha educativa asciende a 5.7 millones de personas (Enemdu, dic.2020) en situación de analfabetismo y/o escolaridad inconclusa. En atención a esta problemática el Ministerio de Educación, a través de la Subsecretaría de Educación Especializada e Inclusiva y la Dirección Nacional de Educación para Personas con Escolaridad Inconclusa, garantiza la educación para personas de 15 años en adelante que por disímiles razones requieren iniciar o concluir sus estudios.

A nivel nacional existen más de 21.000 personas privadas de libertad (SNAI, abril 2022) que están en situación de analfabetismo o escolaridad inconclusa; de ese universo, el Ministerio de Educación, atiende al 32,6%, es decir 7.081 estudiantes privados de libertad matriculados en instituciones educativas fiscomisionales que implementan los servicios educativos en 32 Centros de Privación de Libertad a nivel nacional.

#### 3.2 Tipo de educación, temporalidad y portafolio de servicios educativos a nivel nacional para jóvenes y adultos.

La educación para jóvenes y adultos se desarrolla en forma escolarizada, en temporalidad intensiva con períodos lectivos inferiores a 5 meses.

Considerando el Art. 38 de la LOEI, el cual menciona que, “*el Sistema Nacional de Educación ofrece dos tipos de educación escolarizada y no escolarizada con pertinencia cultural y lingüística*”. Así también se menciona que, “*la educación no escolarizada brinda la oportunidad de formación y desarrollo de los ciudadanos a lo largo de la vida y no está relacionada con los currículos determinados para los niveles educativos*”. Por lo antes expuesto, se presenta el portafolio de

servicios educativos, el mismo que, se implementa en las tres modalidades determinadas en la legislación educativa vigente en el Art. 46 de la LOEI: *presencial, semipresencial y a distancia*.

Los procesos de enseñanza aprendizaje en esta modalidad constituyen una oportunidad para el desarrollo de competencias sociales y valores como la tolerancia, el respeto, la responsabilidad y la confianza en sí mismos. Todo ello permite al individuo fijarse objetivos para forjar o contribuir a la ejecución de su proyecto de vida.

### 3.3 Jornada laboral del docente

La jornada del docente y el cumplimiento del horario de trabajo en las instituciones educativas se desarrolla en función a la normativa vigente, según lo estipulado en el Art. 117 de la LOEI en el cual se menciona que, *“La jornada ordinaria semanal de trabajo será de cuarenta horas reloj, de la siguiente manera: seis horas diarias, cumplidas de lunes a viernes. El tiempo restante hasta cumplir las ocho horas reloj diarias podrá realizarse dentro o fuera de la institución y estará distribuido en actualización, capacitación pedagógica, coordinación con los representantes, actividades de recuperación pedagógica, trabajo en la comunidad, planificación, revisión de tareas, coordinación de área y otras actividades contempladas en el respectivo Reglamento”*.

El cumplimiento del horario de trabajo en las instituciones educativas se desarrolla en función a la normativa vigente sobre el plan de estudio y la jornada laboral del docente según lo estipulado en el Capítulo IV del Acuerdo Nro. MINEDUC-MINEDUC-2023-00008-A, de fecha 10 de marzo de 2023.

### 3.4 Proceso de inscripción

Para realizar la inscripción en los servicios educativos, se debe considerar lo siguiente:

Tabla N° 1: Requisitos por servicio educativo en la modalidad presencial en contextos de encierro

SERVICIO EDUCATIVO	REQUISITOS PARA INSCRIPCIÓN DE CADA NIVEL
Alfabetización	a) Tener 18 años o más. b) Presentar documento de Identificación. c) Presentar certificado de promoción de los niveles anteriores al que va a ingresar.  <b>Nota:</b> Los aspirantes a los servicios educativos de la modalidad presencial en contextos de encierro que no dispongan de su expediente académico completo serán inscritos de forma manual hasta que rindan el examen de ubicación, en cumplimiento al artículo 167 del Reglamento General a la LOEI, el cual especifica el proceso pertinente para la rendición de exámenes de ubicación para quienes no cuenten con documentación educativa. A su vez los aspirantes pueden acogerse a solicitar a la institución educativa la aplicación del Acuerdo Ministerial MINEDUC-MINEDUC-2021-00018-A de fecha 01 de abril de 2021 y Acuerdo Ministerial MINEDUC-2021-0026 -A.
Post Alfabetización	
Básica Superior	
Bachillerato en Ciencia y Técnico	

Fuente: Ley Orgánica de Educación y Reglamento General / Acuerdo Ministerial 00057-A y Acuerdo Ministerial 00018-A

Elaborado por: Dirección Nacional de Educación para Personas con Escolaridad Inconclusa/2023

### 3.5 Requisitos para legalización de matrícula

Los aspirantes al servicio de educación en contextos de encierro deberán completar sus expedientes con los requisitos mencionados en el Gráfico No. 2 y presentarlos a los correspondientes promotores educativos dispuestos en cada Centro de Privación de Libertad. Se realizará la validación documental y mediante cooperación interinstitucional entre SNAI, MINEDUC y SEFSE se garantizarán los cupos necesarios a los estudiantes, de esta forma se dará cumplimiento al protocolo para el acceso de las personas privadas de libertad a los ejes de tratamiento de Rehabilitación Social (septiembre 2018).

Como una opción para quienes no poseen el expediente completo, según consta en el Acuerdo Nro. MINEDUC-MINEDUC-2021-00018-A, en el artículo 1, se menciona la aplicabilidad de los “Lineamientos de aplicación para los expedientes académicos incompletos de los estudiantes de los servicios educativos”. En estos lineamientos se especifican los procesos pertinentes para el acceso a los servicios educativos de jóvenes y adultos con escolaridad inconclusa.

Gráfico N°1: Requisitos de matrícula.

**Estudiantes Nuevos**

Los estudiantes nuevos deben entregar la siguiente documentación e información a los promotores educativos:

- Expediente académico del estudiante (certificados y/o promociones) RGLOE artículo. 154

**Nota:** En el caso de no contar con el expediente académico del estudiante, se podrá aplicar el Acuerdo Ministerial Nro. MINEDUC-MINEDUC-2021-00018-A de fecha 01 de abril de 2021.

**Estudiantes de Continuidad**

- Matrícula automática o manual por parte de la Secretaría de la Unidad/Institución Educativa para Personas con Escolaridad Inconclusa.

Elaborado por: Dirección Nacional de Educación para Personas con Escolaridad Inconclusa/2023

### 3.6 Excepcionalidades que aplican para el ingreso a los servicios educativos

Adicionalmente a lo establecido en la normativa vigente deben comprenderse los aspectos siguientes:

#### Asociadas al requisito de expediente académico completo

- Los titulados en **Centros Artesanales antes del año 2003**, que deseen ingresar a 1ero de BG, deben **rendir el examen de ubicación** que valide el subnivel de educación básica superior- EBS, caso contrario serán inscritos en 8vo de educación general básica - EGB.
- Los aspirantes a los servicios educativos pueden presentar un documento de identidad (cédula de ciudadanía, pasaporte, carné de refugiado); en el caso de no tener ningún documento se debe utilizar el número de Prontuario asignado por SNAI.

### 3.7 Personas con necesidades educativas específicas asociadas o no a la discapacidad

Según se estipula en el Reglamento General a la LOEI, Artículo 308.- Modelo de gestión.- La Autoridad Educativa Nacional emitirá el modelo de gestión de los Departamentos de Inclusión

Educativa basado en: detección de estudiantes con necesidades educativas específicas no asociadas a la discapacidad, acompañamiento psicopedagógico, intervención educativa en estudiantes, sensibilización a la comunidad educativa para una cultura de inclusión educativa, asesoramiento y orientación en prácticas de inclusión educativa, acompañamiento al proceso de titulación de los estudiantes con necesidades educativas específicas asociadas y no asociadas a la discapacidad.

Los Departamentos de Inclusión Educativa, de forma general, cumplirán con las siguientes funciones:

- a. Detección de necesidades educativas específicas asociadas o no asociadas a la discapacidad,
- b. Evaluación psicopedagógica a necesidades específicas no asociadas a la discapacidad,
- c. Intervención educativa en necesidades educativas específicas asociadas y no asociadas a la discapacidad,
- d. Asesoramiento y orientación en prácticas de inclusión educativa,
- e. Sensibilización a la comunidad educativa en inclusión educativa; y,
- f. Gestión y acompañamiento en los servicios o programas educativos dirigidos a estudiantes en situación de hospitalización o reposo médico prolongado y a adolescentes infractores.

### 3.8 Costos Matrícula y Pensión

Según lo especifica el Reglamento General a la LOEI, el su Art. 118 sobre cobro de pensiones y matrículas, las unidades/instituciones educativas para personas con escolaridad inconclusa deberán acogerse a lo siguiente:

- **Sostenimiento Fiscomisional y Particular:** Podrán proceder a la matrícula de sus estudiantes de acuerdo con el *“Reglamento que establece los parámetros generales para el cobro de matrículas y pensiones; y, de los cobros por servicios educativos por parte de los establecimientos fiscomisionales”*; que han sido debidamente aprobados por el Distrito Educativo mediante la resolución respectiva para el Régimen Costa – Galápagos, período 2023-2024. **(No aplica a instituciones fiscomisionales con financiamiento total del Estado, artículo. 55 de la LOEI).**
- En este caso particular, a pesar de que la oferta de educación en contextos de encierro es brindada por instituciones fiscomisionales, el servicio en todos los Centros de Privación de la Libertad es totalmente gratuito.

### 3.9 Promoción y acreditación

- ✓ Para el subnivel de educación básica superior y el nivel de bachillerato, tener en cuenta lo siguiente:

Según el Art. 26, del Reglamento General a la LOEI de fecha febrero 2023, para superar cada nivel, el estudiante debe demostrar que logró “aprobar” los objetivos de aprendizaje definidos en el programa de asignatura o área de conocimiento fijados para cada uno de los niveles y subniveles del Sistema Nacional de Educación.

Se entiende por “aprobación” en los subniveles de educación básica media, básica superior y bachillerato, al logro de los objetivos de aprendizaje definidos para una unidad, programa de



asignatura o área de conocimiento, fijados para cada uno de los grados, cursos, subniveles y niveles correspondientes del Sistema Nacional de Educación.

El rendimiento académico de los estudiantes se expresa a través de las siguientes escalas de calificaciones, que hacen referencia al cumplimiento de los objetivos de aprendizaje establecidos en el currículo y en los estándares de aprendizaje. Algunas asignaturas o áreas del conocimiento serán evaluadas con la escala cuantitativa en tanto que otras podrán ser evaluadas por una escala cualitativa, de conformidad con la normativa que para el efecto expida la Autoridad Educativa Nacional.

La Autoridad Educativa Nacional emitirá mediante acto normativo los requisitos para la promoción de los estudiantes de las instituciones educativas fiscales. Las instituciones educativas de otros sostenimientos establecerán los requisitos para la promoción de estudiantes en sus estatutos internos.

Artículo 27.- Calificación y promoción de estudiantes de educación inicial, preparatoria y educación básica elemental. - Se entiende por “aprobación” en los subniveles de educación inicial, preparatoria y educación básica elemental al logro de los objetivos de aprendizaje definidos para una unidad, programa de asignatura o área de conocimiento, fijados en los subniveles correspondientes del Sistema Nacional de Educación.

El desempeño de los estudiantes se expresa a través de la siguiente escala de calificaciones, que hace referencia al cumplimiento de los objetivos establecidos en el currículo y en los estándares de aprendizaje. Las asignaturas o áreas del conocimiento serán evaluadas con la escala cualitativa, de conformidad con la normativa que para el efecto expida la Autoridad Educativa Nacional.

Las calificaciones responderán a las siguientes escalas:

Tabla N° 2: Equivalencia de la escala de evaluación de básica superior y bachillerato

Escala cualitativa	Escala cuantitativa
Domina los aprendizajes requeridos	9,00-10,00
Alcanza los aprendizajes requeridos	7,00-8,99
Está próximo a alcanzar los aprendizajes requeridos	4,01-6,99
No alcanza los aprendizajes requeridos	<4

**Fuente: Reglamento General LOEI, febrero 2023 /Elaborado por:** Dirección Nacional de Educación para Personas con Escolaridad Inconclusa/2023

### 3.10 Participación Estudiantil

De acuerdo al Artículo 312, la Gestión de la participación estudiantil. - La participación se enseña y aprende en el desarrollo cotidiano de la convivencia dentro de las instituciones educativas, en los distintos espacios. La comunidad educativa promoverá programas, proyectos y metodologías que fomenten la participación del estudiantado, garantizando su derecho a la toma de decisiones en temas que les competan. A continuación, se describen los Artículos que hacen referencia al

proceso descriptivo de la participación estudiantil, de acuerdo con el Reglamento General de la LOEI de febrero 2023:

Artículo 141.- Programa de Participación Estudiantil para Bachillerato. - Los estudiantes que cursan la oferta de Bachillerato aprobarán el Programa de Participación Estudiantil en el primer y segundo curso de bachillerato.

Artículo 142.- Duración y distribución del Programa de Participación Estudiantil. - El Programa de Participación Estudiantil se realizará de la siguiente manera: ochenta (80) horas en primer curso de bachillerato y ochenta (80) horas en segundo curso de bachillerato, dando un total de ciento sesenta (160) horas.

El programa se desarrollará en dos (2) horas semanales, desde el inicio al fin de cada año lectivo. Las horas serán horas pedagógicas.

Artículo 143.- Equivalencia del Programa de Participación Estudiantil. - La calificación correspondiente al Programa de Participación Estudiantil equivaldrá al 10% de la nota de grado.

### 3.11 Juramento a la Bandera

Las unidades/instituciones educativas de sostenimiento fiscal, fiscomisional, municipal y particular en temporalidad intensiva darán cumplimiento a lo determinado en el Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Intercultural (febrero, 2023), Artículo 191.- Reconocimiento de abanderado, portaestandarte y escolta.- Todas las instituciones educativas que ofrezcan el nivel de Bachillerato deben reconocer, una vez al año, de entre sus estudiantes de tercer curso, al abanderado del pabellón nacional con sus dos (2) escoltas. Además, deben reconocer al portaestandarte de la ciudad (o del cantón) y al portaestandarte del plantel, con dos (2) escoltas en cada caso. Se emitirá un certificado del reconocimiento obtenido al abanderado del pabellón nacional, portaestandartes de la ciudad (o del cantón) y del plantel, y sus escoltas, que formará parte del expediente estudiantil.

El procedimiento específico para estos reconocimientos será determinado por el Nivel Central de la Autoridad Educativa Nacional.

### 3.12 Examen de Grado

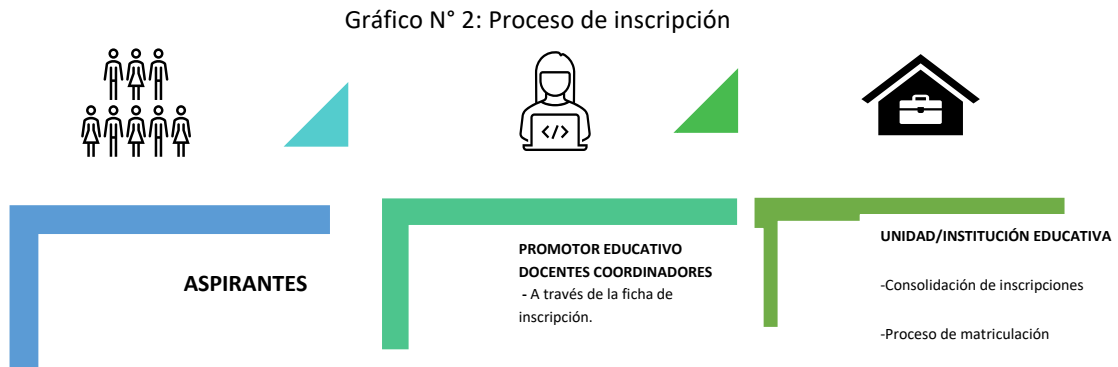
Se aplicará lo descrito en el Artículo 152 (LOEI, 2023).- Examen para la homologación del Bachillerato sin estudios previos.- El Nivel Central de la Autoridad Educativa Nacional, en articulación con la entidad responsable de la evaluación educativa, planificarán y desarrollarán periódicamente exámenes para la homologación del bachillerato sin estudios previos, dirigidos a personas de veintiún (21) años o más que no hayan concluido sus estudios en las edades previstas en la Ley y no cuenten con documentación que acredite una trayectoria educativa previa. Este proceso se realizará conforme a condiciones determinadas por la Autoridad Educativa Nacional.

## 4. Componente Administrativo y Gestión Educativa

### 4.1 Particularidades del proceso de inscripción en la modalidad presencial

- ✓ **Del 20 al 28 de abril 2023.** La población joven y adulta en situación de escolaridad inconclusa de la modalidad presencial asistida en contextos de encierro podrá inscribirse

a través de los promotores educativos o docentes coordinadores, siendo los analistas distritales los responsables de hacer el seguimiento al proceso educativo.



Elaborado por: Dirección Nacional de Educación para Personas con Escolaridad Inconclusa/2023

En caso de que el aspirante a la oferta educativa en contextos de encierro no complete la documentación por diversos motivos, se activará un rol de apoyo desde los analistas zonales y los distritos de educación correspondientes, en coordinación con los promotores educativos de SNAI y en su efecto con los familiares del aspirante a fin de completar la información.

#### 4.2 Herramienta para la inscripción

La autoridad educativa en cada unidad/institución educativa debe asignar un delegado como responsable del proceso de inscripción de los estudiantes.

Los responsables de inscripción deben registrar a los aspirantes (nuevos) y estudiantes de continuidad de los servicios educativos de básica superior y bachillerato, modalidad presencial asistida, a través de la ficha de inscripción adjunta (ver anexo 1).

#### 4.3 Cronograma de matrícula

Las autoridades de las unidades/instituciones educativas para personas con escolaridad inconclusa deberán realizar el proceso de legalización de la matrícula de los estudiantes inscritos en los servicios educativos en temporalidad intensiva según la normativa legal vigente conforme a las siguientes consideraciones y cronograma:

#### 4.4 Ratio Docente

Para la implementación de los servicios educativos de básica superior y bachillerato se han considerado los siguientes criterios:

Tabla N° 3: Criterios para determinar la ratio de docentes vs estudiantes

Estándar de atención por aula de clase según niveles de seguridad	
Nivel de seguridad	N° internos-estudiantes
Máxima especial	5
Máxima	20

Media	30
Mínima	35
Mujeres	35 a 40

Fuente: Modelo de Implementación y Ejecución de Ofertas Educativas para Personas en Contexto de Encierro en el Ecuador  
 Elaborado por: Dirección Nacional de Educación para Personas con Escolaridad Inconclusa/2023

## 5. Componente Pedagógico

### 5.1 Currículo

La propuesta educativa para la Educación para Jóvenes y Adultos en Ecuador cuenta con dos instrumentos: “*Currículo Integrado de Alfabetización*” (comprende los subniveles elemental y medio de Educación General Básica) y las “*Adaptaciones para el Subnivel de Educación Básica superior y el nivel de Bachillerato General*”<sup>1</sup>. Ambos pueden ser consultados en: <https://educacion.gob.ec/curriculo-educacion-extraordinaria/>.

### 5.2 Material educativo para docentes y estudiantes de la Educación para Jóvenes y Adultos

A continuación, se detalla el material accesible por servicio educativo correspondiente a la EPJA.

Tabla N° 4: Insumos educativos para uso en Centros de Privación de Libertad

SERVICIO EDUCATIVO	TEMPORALIDAD	MATERIAL (ESTUDIANTES)	MATERIAL (DOCENTE)	DISPONIBILIDAD
Alfabetización	10 meses (Módulos 1 y 2)	40 cuadernillos de trabajo.  200 audios con radio clases	Guía para la implementación del Currículo Integrado de Alfabetización. (Incluye 200 orientaciones metodológicas para Módulo 1 y 2).	<a href="https://educacion.gob.ec/curriculo-educacion-extraordinaria/">https://educacion.gob.ec/curriculo-educacion-extraordinaria/</a>
Post alfabetización	10 meses (Módulos 3 y 4)  10 meses (Módulos 5 y 6)	Texto educativo Módulo 3  Texto educativo Módulo 4  Texto educativo Módulo 5  Texto educativo Módulo 6	Guía para la implementación del Currículo Integrado de Alfabetización.  Cuatro (4) guías de orientación metodológica (una por módulo).	

<sup>1</sup> Las mallas curriculares y sus respectivas cargas horarias se encuentran respaldados en el Acuerdo Ministerial Nro. MINEDUC-MINEDUC-2017-00040-A, de fecha 11 de mayo de 2017.

Educación Básica Superior	5 meses c/grado	Texto para el Estudiante: Lengua y Literatura  Texto para el Estudiante: Matemática  Texto para el Estudiante: Estudios Sociales  Texto para el Estudiante: Ciencias Naturales	Los docentes cuentan con dos guías, una orientada al uso de los textos y la implementación de las adaptaciones curriculares, y la otra dirigida a proporcionar nociones básicas sobre cómo trabajar con una población estudiantil joven y adulta en situación de escolaridad inconclusa.	<a href="https://educacion.gob.ec/curriculo-educacion-extraordinaria/">https://educacion.gob.ec/curriculo-educacion-extraordinaria/</a>  <b>DESTREZAS EDUCACIÓN BÁSICA SUPERIOR Y BACHILLERATO GENERAL-INTENSIVO</b>
Bachillerato General	5 meses c/curso	Textos de educación Ordinaria		

Elaborado por: Dirección Nacional de Educación para Personas con Escolaridad Inconclusa/2023

### 5.3 Metodología

- ✓ Los docentes podrán realizar las adaptaciones necesarias en el nivel micro curricular acorde a los requerimientos de aprendizaje de los estudiantes.
- ✓ Aplicar metodologías activas (aprendizaje basado en problema; proyectos interdisciplinarios entre otras estrategias), dentro de la Plataforma Me Capacito <https://eva-mecapacito.educacion.gob.ec/>, se encuentran disponibles cursos de aprobación para formación docente, completamente gratuitos. El sistema de evaluación combina evaluaciones formativas y sumativas.
- ✓ Los docentes en el acompañamiento educativo podrán desarrollar actividades complementarias para el refuerzo y fortalecimiento de los aprendizajes, así como facilitar los temas de interés de los estudiantes para la construcción del conocimiento por autonomía.
- ✓ El sistema de evaluación combina evaluaciones formativas y sumativas.

### 5.4 Cronogramas Académicos

Los cronogramas pueden ser consultados en línea según el siguiente detalle:

Tabla N° 5: Detalle de cronogramas académicos

Servicio Educativo	Temporalidad	Enlace
<b>Alfa y postalfabetización</b>  <i>Módulo 1 al 6</i>		

<b>Básica Superior</b> <i>8vo, 9no y 10mo EGB</i>	Intensiva	<a href="#">Cronogramas Académicos Alfa y Post .xlsx</a>
<b>Bachillerato</b> <i>1ero BG - 2do BG -3ero BG</i>		<a href="#">Cronogramas Académicos Temporalidad Intensiva (Básica - Bachillerato) COSTA 2023.xlsx</a>
<b>Bachillerato Técnico</b> <i>1ero - 2do -3ero</i>	No intensiva	

Elaborado por: Dirección Nacional de Educación para Personas con Escolaridad Inconclusa/2023

#### 5.5 Ejes transversales para la formación del docente

- Los docentes deben articular con los contenidos curriculares e incorporar durante el desarrollo del proceso educativo temas transversales que se han priorizado, con énfasis en: nutrición, vida saludable, salud sexual y reproductiva, consumo problemático de drogas u otras sustancias, cultura del cuidado y no violencia. A continuación, se mencionan algunos insumos: Modelo de implementación y ejecución de servicios educativos para personas en contextos de encierro en Ecuador.
- También los docentes han de considerar los principios correspondientes al Diseño Universal para el Aprendizaje DUA:
  - Principio 1:
    - \* Diferentes opciones para percibir la información.
    - \* Múltiples opciones para el lenguaje y los símbolos.
    - \* Opciones para la comprensión
  - Principio 2:
    - \* Proporcionar múltiples medios físicos de acción.
    - \* Opciones para la expresión y hacer fluida la comunicación.
    - \* Opciones para las funciones ejecutivas
  - Principio 3:
    - \* Opciones para captar la atención.
    - \* Opciones para mantener el es fuerza y la persistencia
    - \* Opciones para la autorregulación
- Guías de Educación Preventiva Integral de los usos y consumos problemáticos de alcohol, tabaco y otras drogas en el Sistema Educativo Nacional para docentes, estudiantes y padres/madres/representantes.

Enlace: <https://educacion.gob.ec/guias-de-educacion-preventiva-integral-de-drogas/>

- Rutas y protocolos de actuación frente a situaciones de uso, consumo y presunción de promoción/comercialización de alcohol, tabaco y otras drogas.

Enlace: <https://educacion.gob.ec/recursos-docentes-dece/>

- Lineamientos operativos para la implementación de la Prevención Integral del Uso y Consumo de Drogas en el Ámbito Educativo.

Enlace: [https://recursos2.educacion.gob.ec/wp-content/uploads/2020/07/lineamiento\\_mineduc\\_final\\_24.06.2020.pdf](https://recursos2.educacion.gob.ec/wp-content/uploads/2020/07/lineamiento_mineduc_final_24.06.2020.pdf)

- Guía para Docentes Tutores: Prevención en Familias del Consumo de Drogas, Alcohol y Tabaco.

Enlace: <https://n9.cl/yg3zx>

- Guía para docentes: apoyo psicosocial en emergencias, desastres y catástrofes.

Enlace: <https://n9.cl/wj6pt>

## 6. Firmas de responsabilidad

ELABORACIÓN DEL DOCUMENTO		
Nombre y Apellido	Área	Firma
Fernanda Hidalgo	Analista de la Dirección Nacional de Educación para Personas con Escolaridad Inconclusa	
Ma. Fernanda Herdoíza	Analista de la Dirección Nacional de Educación para Personas con Escolaridad Inconclusa	
REVISIÓN DEL DOCUMENTO		
Nombre y Apellido	Cargo	Firma
Gabriel Noboa	Director Nacional de Educación para Personas con Escolaridad Inconclusa (E)	